



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

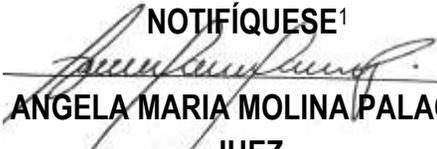
Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2019-00948-00

Visto el informe secretarial que antecede, advirtiendo que el trámite lleva más de un (1) año inactivo en la secretaria sin que la parte interesada retirara el despacho comisorio, el despacho en aplicación del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

1. **Decretar** la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.
2. **Desglosar** a petición de parte los documentos respectivos dejando las constancias de rigor.
3. No condenar en costas ni perjuicios de conformidad con el art. 365 numeral 8, por no aparecer causadas.
4. **Archivar** oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 055 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1713a4872baefe17d278f0523fac7dc80bf98b3898aa8cb7f6fe57eabfa02549

Documento generado en 06/08/2021 08:00:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>